

1092

**OTOSÍ No. 7 AL CONTRATO No. 462 DE 2015  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES  
Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**



La educación  
es de todos

Mineducación

Las partes representadas, por **LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.708.167**, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, encargada de las funciones de la Directora General mediante Resolución No. 002932 del 21 de marzo de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en adelante se denominará **El Icfes**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.577.206, en su condición de representante legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA**, con el N.I.T. 860.072.115- 7, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente otrosí al Contrato No. 462 de 2015, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 03 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato No. 462 de 2015, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del ICFES, funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, conforme lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, las adendas, las respuestas a las observaciones y la oferta del contratista”*. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.218.088.565)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **3)** Que el plazo de ejecución pactado es hasta el 30 de abril de 2018. **4)** Que el 24 de octubre de 2016, se suscribió la modificación No. 1 al Contrato No. 462 de 2015, modificando el numeral 4 “sedes en la que se prestará el servicio” del anexo técnico. **5)** Que el 10 de noviembre de 2016, se suscribió la modificación No. 2 al Contrato No. 462 de 2015, modificando el numeral 4 “sedes en la que se prestará el servicio” del anexo técnico y el numeral 8 “Servicio de seguridad humana” del anexo técnico. **6)** Que el 24 de enero de 2017, se suscribió la modificación No. 3 al Contrato No. 462 de 2015, modificando el numeral 4 “sedes en la que se prestará el servicio” del anexo técnico y el numeral 8 “Servicio de seguridad humana” del anexo técnico. **7)** Que el 25 de abril de 2018, se suscribió la modificación No. 4 al Contrato No. 462 de 2015, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, y se adicionó la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$353.507.976)** incluido IVA. **8)** Que el 18 de julio de 2018, se suscribió la modificación No. 05 al Contrato No. 462-2015, en la cual se adicionó la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.044.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **9)** Que el 24 de diciembre de 2018, se suscribió el otrosí No. 06 al Contrato No. 462-2015, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019 y se adicionó la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$196.452.476)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **10)** Que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente. **11)** Que la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales en calidad de supervisora del contrato en mención, mediante solicitud de modificación del 20 de marzo de 2019, solicitó adicionar al valor del mismo la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.359.872) IVA INCLUIDO**, argumentando: *“(…) el actual contratista proveedor del servicio de vigilancia, Megaseguridad presentó cotización correspondiente a 4 meses del servicio del 1 de enero al 30 de abril de 2019, en la cual estimó un aumento del 5% en el SMMLV, así:*

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO No. 462 DE 2015  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES  
Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**



La educación  
es de todos

Mineducación

2018	2019	
	Cotizado (5%)	Real (6%)
SMMLV - \$781.242	SMMLV - \$ 820.304	SMMLV - \$ 828.116
Mensualidad - \$ 44.417.263 <b>No incluye valor de medios tecnológicos</b>	Mensualidad - \$ 49.113.119 <b>Incluye la suma de \$ 2.475.000 correspondientes a medios tecnológicos</b>	Mensualidad - \$ 49.453.087 <b>Incluye la suma de \$ 2.475.000 correspondientes a medios tecnológicos</b>
	<b>Diferencia mensual</b>	\$ 339.968
	<b>Total por 4 meses de enero a abril de 2019</b>	\$ 1.359.872


Gran valor total cotizado para el 2019 por los 4 meses (enero-abril) fue de \$196.452.476. No obstante, lo anterior de conformidad con la Circular Externa # 20194000000025 del 2 de enero de 2019<sup>1</sup>, el aumento del SMMLV se estableció en un 6% así: \$828.116, para un valor mensual de \$49.453.087 y un valor total por los 4 meses de servicio de vigilancia en el 2019 de \$197.812.348. Así las cosas, con el fin de realizar los pagos de acuerdo con los valores señalados en la citada circular, resulta necesario realizar la adición al contrato No. 462-2015, por la suma de \$1.359.872, valor que equivale a la diferencia entre el valor adicionado mediante otrosí No. 6 suscrito en diciembre de 2018 y el valor que realmente debe pagarse en la vigencia 2019. Valor total de la diferencia del 1 de enero al 30 de abril de 2019: \$1.359.872. Por lo anterior, con el fin de no generar un desequilibrio económico, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación, se requiere adicionar al contrato No. 462 de 2015, con la empresa Megaseguridad La Proveedora Ltda., la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.359.872) IVA INCLUIDO**, que serán cancelados de acuerdo con el valor de la factura del servicio prestado efectivamente, bajo los mismos requisitos establecidos en la cláusula cuarta del contrato 462 – 2015 para el mes de abril de 2019.” 12) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 7 al Contrato No. 462 de 2015 celebrado entre Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y Megaseguridad La Proveedora Ltda, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato No. 462 de 2015, en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.359.872)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para un valor total del contrato de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.770.452.889)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente adición será cancelado de acuerdo con el valor de la factura del servicio prestado efectivamente, bajo los mismos requisitos establecidos en la cláusula cuarta del contrato 462 – 2015 para el mes de abril de 2019.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 2690 del 29 de marzo de 2019, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a la compañía aseguradora y a modificar la póliza que ampara el presente contrato, de acuerdo con los términos y condiciones del presente otrosí.

 Copias para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia de 2019, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 2 de enero de 2019.

11093

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO No. 462 DE 2015  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO  
PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES  
Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**



La educación  
es de todos

Mineducación


**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la modificación y aprobación de la garantía constituida.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 462 de 2015, no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente otrosí forma parte integral del Contrato No. 462 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

10 ABR 2019

  
**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**  
Directora General (E)  
Icfes

  
**CARLOS ARTURO MELANDIA DÍAZ**  
Representante Legal – MEGASEGURIDAD  
LA PROVEEDORA LTDA  
Contratista

Revisó: Liz Hernández- Abogada Secretaria General *Liz Hernández*  
Proyectó: Luz Myriam Romero Páez -Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales *LRP*

*de*